



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref. : Circular CONAU 1 - 265 Actualización de las normas contables.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar el régimen informativo relacionado con el pago de remuneraciones, honorarios por servicios profesionales, etc., que superen los \$10.000.-, el que tendrá vigencia a partir de las informaciones correspondientes a agosto -su presentación se efectuará en setiembre del corriente año-.

Asimismo, les señalamos que el presente régimen informativo se encuentra alcanzado por las disposiciones del punto 1.3. del Capítulo II de la Circular RUNOR -1; su vigencia tendrá lugar a partir de la información correspondiente al mes de octubre, que se presentará el 20 de noviembre próximo.

En los aspectos específicos al medio a través del cual se envía la información, deberán tenerse en cuenta las disposiciones de la Circular RUNOR - 1 que complementa la presente.

Saludamos a Uds. muy atentamente

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Vito M. Sgobba
Analista
Gerencia de Régimen
Informativo

Alejandro Henke
Sugereente General
Area de Coordinación
Técnica

ANEXOS: 3 hojas

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

MANUAL DE CUENTAS

Versión : 12a	Fecha: 29/07/98	Comunicación "A" 2743 CONAU 1 - 265	Página 1 de 1
---------------	--------------------	--	---------------

C. RÉGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL

1. Normas Generales. 2. Balance de saldos. (R.I. -- B.S.). 3. Estado de situación de deudores y complementario. (R.I. - E.S.D, y C.)
4. Información sobre promedios mensuales de saldos diarios y datos complementarios. (R.I. - I.P.M.S.D. y D.C.)
5. Deudores del sistema financiero. (R.I. - D. S.F.)
6. Composición de los conjuntos económicos.
7. Financiamiento al Sector Publico. (R.I. -- D.S.F.).
8. Estado de consolidación de entidades locales con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior.
9. Estado de situación de deudores consolidado con filiales y subsidiarias significativas en el país y en el exterior.
10. Exigencia e integración de capitales mínimos. (R.I. - E.I.C.M.).
11. Operaciones con personas o empresas vinculadas a la entidad financiera, fraccionamiento del riesgo crediticio y graduación del crédito. (R.I. - R.M.L.)
12. Requisitos mínimos de liquidez. (R.I. -- P.L.).
13. Posición de liquidez. (R.I. - R.M.L.).
14. Emisión y colocación de deuda. (R.I. - E.C.D.),
15. Pagos por importes superiores a \$ 10.000. (R,I. - P.S.).

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Versión : 1a	Fecha: 29/07/98	Comunicación "A" 2743 CONAU 1 - 265	Página 1 de 2
--------------	--------------------	--	---------------

PAGOS POR IMPORTES SUPERIORES A \$ 10.000 R.I. - P.S.)

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

1. Instrucciones generales.

Los importes se expresarán en miles de pesos y la información tendrá frecuencia mensual. A los fines del redondeo de las magnitudes, se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

2. Datos solicitados.

2.1. Deberán informar las personas físicas y/o jurídicas beneficiarias y los montos abonados en concepto de honorarios profesionales por prestación de servicios, (por ejemplo: de auditoría, consultoría, asesoramiento legal/tributario/financiero; etc.) y por contratos de locación de obra y/o servicios; que superen la suma de \$ 10.000.

Adicionalmente, se informarán las remuneraciones mensuales que se abonen por todo concepto al personal en relación de dependencia y que excedan dicho importe, quedando comprendidos los sueldos brutos, los gastos de representación, viáticos, gastos autorizados con tarjeta, etc.

También estarán alcanzados, adicionándose a los descriptos en el párrafo anterior, los pagos efectuados (como anticipos o saldos finales) en concepto de honorarios a directores y síndicos.

Corresponde informar los casos en que la sumatoria de pagos efectuados a un mismo beneficiario, a lo largo del mes, supere el importe citado precedentemente.

Versión : 1a	Fecha: 29/07/98	Comunicación "A" 2743 CONAU 1 - 265	Página 2 de 2
--------------	--------------------	--	---------------

2.2. Denominación

-Las personas físicas y sociedades de hecho.
Apellidos y nombres, en forma completa.

-Restantes personas jurídicas.
Razón social o denominación, en fonda completa.

2.3. Identificación

2.3.1. Tipo

2.3.1.1. Personas físicas y jurídicas.

Dirección General Impositiva (Código 11)

-Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT)

-Código Único de Identificación Laboral (CUIL)

-Clave de Identificación (CDI)

2.3.1.2. Situaciones no previstas.

Únicamente, para los entes estatales no empadronados y las personas físicas o jurídicas radicadas en el exterior que no posean las identificaciones indicadas, se deberá tener en cuenta lo consignado en el Capítulo II de la Circular RUNOR -1.

3. Otras informaciones

La entidad deberá tener a disposición de este Banco Central la correspondiente documentación de respaldo que permita la identificación de los conceptos alcanzados en el presente régimen informativo.